

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y NUEVE.

M. Alcazar y *M. Anaya* nombrados
y *Diego de la Cruz* y *Antonio de Moya*
y *Juan de Soto* y *Diego de Villalba* libre no se
le puede mandar ni apremiar a ellos, ni de
ellos, ni de sus hijos, ni de sus descendientes
para su recaudacion.

M. de la Cruz y *M. de la Cruz* y *M. de la Cruz*
y *M. de la Cruz* y *M. de la Cruz* nombrados
y *Diego de la Cruz* y *Antonio de Moya*
y *Juan de Soto* y *Diego de Villalba* libre no se
le puede mandar ni apremiar a ellos, ni de
ellos, ni de sus hijos, ni de sus descendientes
para su recaudacion.

M. de la Cruz y *M. de la Cruz* y *M. de la Cruz*
y *Diego de la Cruz* y *Antonio de Moya*
y *Juan de Soto* y *Diego de Villalba* libre no se
le puede mandar ni apremiar a ellos, ni de
ellos, ni de sus hijos, ni de sus descendientes
para su recaudacion.

M. de la Cruz y *M. de la Cruz* y *M. de la Cruz*
y *Diego de la Cruz* y *Antonio de Moya*
y *Juan de Soto* y *Diego de Villalba* libre no se
le puede mandar ni apremiar a ellos, ni de
ellos, ni de sus hijos, ni de sus descendientes
para su recaudacion.